REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

09

RESOLUCION Nº 10.130

HUGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según REsolución NO. 6053, de 22 de Diciembre de 1.976

C O N S I D E R A N D O

QUE el 14 de Noviembre de 1.977, se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima "PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A."

QUE la Señora María Olivia de Jiménez, Gerente de dicha Sociedad, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando ala aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos.

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 79-0243-DIA de 15 de Marzo de 1.979, que comprueba la correcta integración del aumento de capital, en los términos constantes en la indicada escritura.

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía "PREDIAL MARIA AUXILIADORA S.A." por la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, con el cual su capital social será de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

.. 2

1

...2

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 1º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de Noviembre de 1.977, toma nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el REgistrador - Mercantil del Cantón Guaya - quil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. Nº 733, de 22 de Agosto de 1.975;y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de REgistro. 10

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 4º de - este Cantón, tome razón del - contenido de la escritura que se manda a inscribir - al margen de la matriz de la otorgada el 13 de Mayo de 1.970, conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el ex - tracto de la escritura pública de 14 de Noviembre de 1.977, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superinten - dencia de Compañías en Guayaquil, a veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y nueve.-

Hugo Larrea Romero
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el - señor Doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

...3

Mías en Guayaquil, a los veintiun días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- LO CERTIFICO

José María Palau Ostaiza
SECRETARIO GENERAL

Res. 10.130
RQV-Idea.
6.21.79.

Certifico: Que hoy fue inscrita la Resolución que antecede de fojas 28.970 a 28.974, número 6.328 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 19.814 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte y nueve de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta Resolución a fojas 8.390 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta; al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Noviembre veinte y nueve de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL